



GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 07/2010

Ing. Ernesto Suárez Sattori
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DEL BENI

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 9 de febrero de 2009, el Estatuto Autonómico del Departamento del Beni de 1.º de junio de 2008, la Ley SAFCO N° 1178, de 20 de julio de 1990, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", el Decreto Departamental N° 01/2010, de 28 de junio de 2010 y la Resolución de Asamblea N° 004/2010 de 16 de julio de 2010, y

CONSIDERANDOS:

Que, el Art. 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva a Nivel Departamental.

Que, el Art. 32 párrafo II de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, señala que "Los Órganos ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Departamentales adoptarán una estructura orgánica propia, de acuerdo a las necesidades de cada departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel central del Estado".

Que, conforme ordena el Art. 410 párrafo II inc. 4 de la Constitución Política del Estado, es atribución de la Gobernadora o Gobernador del Departamento, dictar Decretos con jurisdicción a nivel Departamental.

Que, el Decreto Departamental N° 01/2010 de 28 de junio de 2010, en su artículo 2º establece la estructura de la Gobernación del Departamento, determinando la ubicación de la Comisión de Límites en el Nivel Superior, manteniendo así el rango y jerarquía que se le otorgó desde 1998 por la naturaleza de los trabajos a realizarse que, en esencia, son asuntos de Estado.

POR TANTO:

EN CONSEJO DE SECRETARIOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El presente Decreto tiene por objeto aprobar la modificación del Artículo 2º, del Decreto Departamental N° 01/2010, en lo relativo al Nivel Superior, modificando el estatus de la Comisión de Límites.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se crea la Delegación de Límites en base, inicialmente, a la Comisión de Límites. El nivel salarial del Delegado de Límite, será el correspondiente al tercer nivel.

ARTÍCULO TERCERO: La Gobernación reglamentará el presente Decreto Departamental.

Es dado en el Salón de Reuniones de la Gobernación a los treinta y un días del mes de Diciembre de dos mil diez años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

Fdo.-

Ing. Ernesto Suarez Sattori
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DEL BENI

Ante mí. -

Ing. Carlos Ernesto Dellien Bause
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNACIÓN GENERAL

Dr. Mauricio Paz Barbery
SECRETARIO DPTAL. DE AUTONOMIA, DESENTRALIZACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Lic. Juan José Cabrera Flores
SECRETARIO DESARROLLO ECONÓMICO

Ing. Alfonso Salas Russo
SECRETARIO DPTAL. DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Lic. Ivar Mauricio Sueldo Cabrera
SECRETARIO PTAL. DE DESARROLLO AMAZÓNICO

Lic. Harley Arauz Datzler
SECRETARIA DPTAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dra. Lourdes Velasco Cronenbold
SECRETARIA DPTAL. DE JUSTICIA

Lic. Lenny Virginia Humaza Bude
SECRETARIA DPTAL. DE DESARROLLO INTEGRAL MULTIECNICO CAMPESINO

Dr. José Luis Aguilera Villavicencio
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y MOVILIDAD SOCIAL

Arq. Mauricio Calvo Rioja
SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS